

CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

CONVENIO N° 010- UAP-DRH-OA-GRAJUL-ESSALUD-2023

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Prácticas Pre Profesionales, celebrado de conformidad con el artículo 12° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre, **ESSALUD, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL y EL (LA) PRACTICANTE**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social : **SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD.**
RUC : 20131257750
Domicilio : Av. José Santos Chocano Mz. 12, Lt. 08
Actividad Económica : Prestación de Salud
Gerente de Red : JOHN RAYMUNDO BENITES ZAPANA
Doc. De Identidad : 29677089

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social : **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO**
RUC : 20145496170
Domicilio : Av. Floral 1153 Puno
Representante : Dr. José Oscar A. Begazo Miranda – Director Escuela Profesional de Nutrición Humana
Universidad Nacional del Altiplano – Puno

C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre : **AVENDAÑO ALCOS MARIA LUISA**
Doc. De Identidad : 71437616
Nacionalidad : Peruana
Fecha de nacimiento : 29/01/1993
Sexo : Femenino
Domicilio : Sector Occomani, Distrito de Tiquillaca, Provincia y Dpto. de Puno
Situación del Practicante : **Estudiante del X Semestre – Escuela Profesional de Nutrición Humana**
Facultad de Ciencias de la Salud
Centro de Formación Profesional que lo presenta : **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**
Escuela Profesional : **NUTRICION HUMANA**
Ocupación materia de la Capacitación : **PRACTICANTE DE NUTRICION HUMANA**

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : Desde el 03/04/2023 hasta el 31/12/2023
Días de las prácticas : LUNES A SABADO
Horario de las prácticas : DE 08.00 AM A 14.00 PM.
Subvención Económica : S/. 1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 soles)
Área donde se realiza las Prácticas : Red Asistencial Juliaca – Hospital Base III Juliaca

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre Profesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, **ESSALUD** acepta colaborar, tanto con el indicado **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** como con **EL (LA) PRACTICANTE** en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de: Apoyo en la atención nutricional al paciente aplicando guías técnicas y procedimientos vigentes, y participar en la supervisión, control de la recepción, procesamiento y manipulación de alimentos, colaborar en las acciones de protección, conservación de alimentos a fin de evitar que se transforme en vehículo de enfermedad y programación de los menús y pedido de alimentos de acuerdo a lo establecido por el personal responsable, en las Áreas de Consulta Externa y Hospitalización del Hospital Base III Juliaca de la Red Asistencial Juliaca y otras actividades que se le asigne, de acuerdo a las condiciones generales señalados en el literal d).

TERCERO: Para efectos del presente convenio **ESSALUD**, se obliga a:

1. Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL (LA) PRACTICANTE**, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
2. Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **EL (LA) PRACTICANTE** y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
3. Emitir los informes que requiera el **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, en relación con las actividades de **EL (LA) PRACTICANTE**.
4. No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
5. Pagar puntualmente a **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención mensual convenida.
6. Otorgar **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
7. Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado **EL (LA) PRACTICANTE**.
8. Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL (LA) PRACTICANTE**, a través de EsSalud con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
9. Expedir la certificación de Prácticas Pre profesionales correspondiente.

RED ASISTENCIAL JULIACA

Av. José Santos Chocano S/N
Urb. La Capilla, Juliaca - Puno - Perú
Tel.: 327326 / 322990



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

CUARTO: Para efectos del presente convenio **EL (LA) PRACTICANTE**, se obliga a:

1. Suscribir un convenio de Práctica con **ESSALUD** acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
2. Desarrollar sus Prácticas Pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
3. Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique **ESSALUD**.
4. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **ESSALUD**.

QUINTO: Son obligaciones del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**:

1. Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
2. Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL (LA) PRACTICANTE** en coordinación con **ESSALUD**.
3. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
4. Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: **ESSALUD** ha contratado el seguro de EsSalud para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL (LA) PRACTICANTE**.

SEPTIMO: **ESSALUD** concederá a **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención económica mensual de **S/. 1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 soles)**, de conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afectada al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **ESSALUD**. La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL (LA) PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a. El cambio de horario de clases de **EL (LA) PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las horas de capacitación.
- b. Por acuerdo entre **EL (LA) PRACTICANTE**, **ESSALUD**, **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**.

Son causas de suspensión del convenio:

- a. La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b. Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c. El permiso concedido por la empresa.
- d. La sanción disciplinaria.
- e. El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a. El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b. El mutuo disenso entre **EL (LA) PRACTICANTE** y **ESSALUD**.
- c. El fallecimiento de **EL (LA) PRACTICANTE**.
- d. La invalidez absoluta permanente.
- e. No guardar reserva de toda la información y/o documentación que **EL (LA) PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL (LA) PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h. Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL (LA) PRACTICANTE**, mediante aviso a **ESSALUD** con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: **EL (LA) PRACTICANTE** declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para **ESSALUD**, el segundo para **EL (LA) PRACTICANTE**, el tercero para **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Juliaca, a los 03 días del mes de abril del 2023.

Dr. JOHN FERNANDO ZAPANA
GERENTE
RED ASISTENCIAL JULIACA
EsSalud

RECTORADO
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

EL (LA) PRACTICANTE



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1614-2023-R-UNA



Puno, 26 de junio del 2023

VISTO:

La propuesta del "CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES CONVENIO N°010-UAP-DRH-OA-GRAJUL-ESSALUD-2023".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°581-2023-SG-UNA-PUNO (22-06-2023) da cuenta del "CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES CONVENIO N°010-UAP-DRH-OA-GRAJUL-ESSALUD-2023", el mismo que en diez (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Desempeñar las actividades formativas de: Apoyo en la atención nutricional al paciente aplicando guías técnicas y procedimientos vigentes, y participar en la supervisión, control de la recepción, procesamiento y manipulación de alimentos, colaborar en las acciones de protección, conservación de alimentos a fin de evitar que se transforme en vehículo de enfermedad y programación de los menús y pedido de alimentos de acuerdo a lo establecido por el personal responsable, en las Áreas de Consulta Externa y Hospitalización del Hospital Base III Juliaca de la Red Asistencial Juliaca y otras actividades que se le asigne, de acuerdo a las condiciones generadas señalados en el literal d);

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 20 de junio del 2023, aprobó el "CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES CONVENIO N°010-UAP-DRH-OA-GRAJUL-ESSALUD-2023", el periodo de vigencia del presente Convenio será del 03 de abril al 31 de diciembre del 2023;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°587-2023-J-OCRI-UNA (16-06-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1117-2023-OAJ-UNA-PUNO (15-06-2023), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación y la suscripción del Convenio materia del presente, conforme se propone mediante el Oficio N°0556-2023-J-OCRI-UNA (08-06-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES CONVENIO N°010-UAP-DRH-OA-GRAJUL-ESSALUD-2023", el mismo que en DIEZ (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución y el periodo de vigencia del presente Convenio será del 03 de abril al 31 de diciembre del 2023.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- Vicerrectorado Académico
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacional
- Decano de la Fac. de Ciencias de la Salud
- Archivo/2023
- dgto.